ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DAF

2. PROYECTO: FUNCIONAMIENTO

3. RESPONSABLE: GABRIEL ALEJANDRO ÁLVAREZ SIERRA - DIRECTOR

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un entidad de carácter público, creada por la Ley 3ª de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 53 de 2024 estableció como objeto de la Corporación *"(…) Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro (…)"*

Así mismo, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., dentro del cual ejerce como máxima autoridad ambiental, en virtud de esa potestad, ejecuta políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

Así mismo, mediante Acuerdo CAR No. 44 de 2005, modificado por los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación conformada por:

1. Dirección General
1.1. Secretaría General
1.2. Dirección de Control Disciplinario Interno
1.3. Oficina de Control Interno
1.4. Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,
1.5. Oficina de Talento Humano
1.6. Oficina Asesora de Planeación
1.7. Oficina Asesora de Comunicaciones
1.8. Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá - FIAB
2. Dirección de Recursos Naturales
3. Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
4. **Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial**
5. Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
6. Dirección Jurídica
7. Dirección de Infraestructura Ambiental
8. Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
9. **Dirección Administrativa y Financiera**
10. Direcciones Regionales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo 22 de 2014, modificado por los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017, la Dirección Administrativa y Financiera tiene como propósito asesorar, administrar, ejecutar, coordinar las acciones y procedimientos administrativos y financieros para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de Corporación, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

"(…) ***1)****. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos económicos, financieros y físicos de la Corporación y en el apoyo logístico requerido para el normal funcionamiento de la Entidad.*
9). *Dirigir y garantizar el aseguramiento de los bienes de la Corporación.*
15) *Administrar y mantener los recursos físicos de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes, y las políticas de la Dirección General.*
16) *Administrar y controlar la adecuada prestación de servicios generales para el correcto funcionamiento de la Corporación.*
25) *Apoyar logísticamente a las dependencias de la Corporación, en las actividades y eventos que lo requieran. (…)"*

En cumplimiento de este propósito y en ejercicio de las funciones relacionadas, la Dirección Administrativa y Financiera lidera los procesos de Gestión Financiera, Gestión de Apoyo Logístico y Gestión Documental, y éstos se encuentran organizados por áreas funcionales determinadas así:

- **Gestión financiera**: Integrada por las áreas de presupuesto, tesorería, facturación y cartera, cobro coactivo y contabilidad.
- **Gestión de apoyo logístico**: Integrada por las áreas de almacén, mantenimiento, transportes y adquisiciones.
- **Gestión Documental**: Integrada por el área de gestión documental.

Teniendo en cuenta esta distribución funcional interna, cada una de las áreas anteriormente mencionadas tiene a su cargo procesos y procedimientos misionales que son transversales y que impactan todas y cada una de las funciones y actividades que se desarrollan al interior de la Corporación, razón por la cual, requiere de apoyo jurídico, técnico, administrativo y financiero, para atender de manera idónea el volumen de procesos y/o trámites que le son asignados, con los cuales se persigue garantizar la continuidad y el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, sin interrupciones, acatando los términos previstos para atender los requerimientos y trámites de los usuarios externos, de los requerimientos internos de cada una de las Direcciones que conforman la Corporación y demás interesados, y así, brindar una gestión óptima, moderna, transparente y eficaz, al alcance de los usuarios internos y externos, que contribuyan al logro de los propósitos institucionales.

En este contexto, la Dirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo garantizar la prestación de los servicios operativos que requiera la Corporación, razón por la cual, atendiendo lo contemplado en el Manual de Contratación numeral 2.3 - Aspectos generales en la contratación desarrollada por la Car,que establece: "(…) *La elaboración y aprobación de estudios previos está a cargo del director o jefe de la dependencia donde se genera la necesidad y personal de apoyo designado para el efecto (…)"* estructuró la necesidad y solicita adelantar el proceso de selección, para la contratación del servicio de de fumigación con el fin de controlar, mitigar y prevenir la proliferación de plagas, moscas, ratas, factores biológicos (microorganismos, insectos y micromamíferos - hongos- ácaros) y cualquier otro tipo de rastrero que atente contra la salubridad de las instalaciones de las sedes administrativas y demás espacios de la Corporación.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 100 de 1993, en el artículo 161, numeral 4, señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de la Salud Ocupacional y Seguridad industrial.

Dentro de los pilares de un ambiente laboral sano debe contemplarse la desinfección ambiental, que es una técnica de saneamiento que tiene como finalidad la eliminación de los diferentes agentes biológicos, (bacterias, virus y hongos),

El lugar de trabajo u oficina es donde más se pasa tiempo a lo largo del día, y es fundamental que estén en buen estado y mantengan la higiene adecuada para el bienestar de todos los que trabajan en ellas. Para ello, además de las tareas de limpieza es fundamental realizar una adecuada desinfección del lugar.

De acuerdo a lo anterior la Corporación Autónoma de Cundinamarca - CAR, adopto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del cual se incluye el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial adoptado mediante Resolución N° 20217000598 del 7 de diciembre de 2021, a través del cual se focaliza la Política Integral del SIGESPU y se define como uno de los compromisos de dicha política de la política: *"(...) proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables que permitan prevenir lesiones y deterioro de la salud de los colaboradores y visitantes, mediante la eliminación de los peligros y reducción de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo (…)"*

En ese sentido, se requiere la prestación del servicio de fumigación y desinfección en las instalaciones de la Corporación para dar cumplimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y a su vez al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable.

Lo anterior, teniendo en cuenta la constante proliferación de plagas, moscas, roedores y factores biológicos (microorganismos, insectos y micromamíferos - hongos- ácaros) en las instalaciones administrativas y demás espacios de la Corporación, se hace necesario realizar actividades de control, mitigación y prevención de los mismos, de forma periódica, al interior de las instalaciones y puestos de trabajo, a través de los servicios de una empresa especializada en su control y el manejo de métodos de fumigación y desinfección, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas a los funcionarios y colaboradores, propendiendo así por el normal funcionamiento de la Entidad en condiciones de calidad e idoneidad.

Adicionalmente, se busca prevenir circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que pongan en riesgo la seguridad y salud de los servidores de la Corporación, buscando la salvaguarda y conservación documental y de infraestructura física.

La Corporación cuenta con las siguientes oficinas: Sede Central piso 6 y 7 - Complejo empresarial Gran Estación, Laboratorio Ambiental, Sede Teusaquillo (casa CAR), Oficina 304 Edificio carrera Décima, Edificio Manuel Mejía pisos 4°, 5° y 6°, Parques, Estaciones de bombeo y Catorce (14) Direcciones Regionales, con sus respectivos muebles, documentos y equipos, bienes que aunados al componente humano (funcionarios, contratistas y público en general) constituyen elementos esenciales para el desarrollo de la misión institucional. Estos elementos se encuentran expuestos a la acción nociva de roedores, insectos rastreros y voladores, que han sido definidos por la OMS, como "aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, propagación de enfermedades, picaduras, dermatitis y alergias, daños económicos por roeduras en techos, suelos y cableados y contaminación de alimentos. Cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima de los niveles considerados de “normalidad", estos microorganismos tienen una alta capacidad de reproducción, que, aunado al continuo movimiento de personas, objetos, posibles residuos, cambios del clima el combate de plagas debe ser constante.

Son estos motivos, los que dan origen a la necesidad de contratar el servicio de Fumigación, estos servicios deberán ser realizados con una frecuencia de aplicación bimestral, con el fin de romper los ciclos de reproducción de las plagas, las que se presentan con más frecuencia en las sedes de la corporación, como ejemplo están los zancudos y ratones. Es por lo anterior, que con el fin de erradicar el citado factor, los cuales son potencialmente peligrosos y podrían incidir en la salubridad general, tanto de personas como de bienes; se requiere de un servicio especializado a la CORPORACION, el cual de cumplimiento a las normas de salud ocupacional, en lo referente a los estándares de Seguridad Industrial, tales como: Decreto Ley 1295 de 1994, cuyos objetivos buscan establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores. La Ley 9 de 1979, es la ley marco de Salud Ocupacional en Colombia, la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”, derogada en algunos de sus apartes por la Resolución N° 3673 de 2008, Decreto 614 de 1984 establece las bases para la Organización y administración de la Salud Ocupacional, la Resolución 2013 de 1986, la Ley 594 de 2000 y la Guía de Conservación Preventiva de Archivo y Conservación.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad está llamada a hacer todo lo que este a su alcance para cumplir con las medidas de prevención idóneas y así evitar, mitigar, controlar la propagación de plagas y roedores, por esta razón se hace necesario **“CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN AMBIENTAL A TODO COSTO, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS LOCACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.”**, con el fin de que este servicio sea prestado por personal profesional e idóneo, especializado en las actividades de desinfección, equipos e insumos necesarios para la operación, en las siguientes instalaciones de la Corporación:

ÍTEM	UBICACIÓN	DIRECCION
1	SEDE CENTRAL PISO 6 Y 7 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACION	Calle 24 No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II Piso 6 y 7-Bogotá
2	PISO 5º Y ARCHIVO CENTRAL OFIC 304 EDIFICIO CRA 10 CALLE 17	CARRERA 10 N° 16 - 92-Bogotá
3	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ LA CALERA EDIFICIO MANUEL MEJIA	CARRERA 10 N° 16 - 82B - Piso 4° Bogotá
4	SEDE TEUSAQUILLO	CARRERA 20 N° 37 - 34-Bogotá
5	DIRECCIÓN REGIONAL SABANA OCCIDENTE-FACATATIVÁ	CARRERA 4 N° 4 - 38 Facatativá
6	DIRECCIÓN REGIONAL GUALIVÁ- VILLETA	CALLE 8 N° 10ª- 41 - Villeta
7	DIRECCION REGIONAL BAJO MAGDALENA - GUADUAS	CALLE 4 N° 5 - 68 Guaduas
8	DIRECCIÓN REGIONAL MAGDALENA CENTRO VIANÍ	CARRERA 5 N° 3 - 02 Vianí
9	DIRECCION REGIONAL RIONEGRO - PACHO	CALLE 10 N° 19 - 72 Pacho
10	DIRECCION REGIONAL SABANA CENTRO - ZIPAQUIRA INCLUYE 2 BODEGAS DEL ARCHIVO HISTÓRICO	CALLE 7ª N° 11 - 40 Zipaquirá

11	DIRECCIÓN REGIONAL ALTO MAGDALENA-GIRARDOT	CALLE 21 N° 8 - 21/23 -Girardot
12	DIRECCION REGIONAL SUMAPAZ-FUSAGASUGÁ	AV. LAS PALMAS, Calle 8 N° 15 - 17 Fusagasugá
13	DIRECCION REGIONAL TEQUENDAMA - LA MESA	Carrera 21 con Calle 2da, Esquina Barrio El Recreo - La Mesa
14	DIRECCION REGIONAL SOACHA	Transversal. 7 F N° 26-3 - Soacha
15	DIRECCIÓN REGIONAL ALMEIDAS Y GUATAVITA - CHOCONTÁ	CARRERA 5 N° 5 - 73 PISO 2 y 4 Chocontá
16	DIRECCION REGIONAL CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 6 N° 9 - 40 Chiquinquirá
17	DIRECCION REGIONAL UBATÉ	TRANSVERSAL 2 N° 1E - 40 Ubaté
18	LABORATORIO AMBIENTAL MOSQUERA	CENTRO EMPRESARIAL SANTO DOMINGO, AVENIDA TRONCAL OCCIDENTE No. 18-76 MANZANA C - BODEGA 13 - Mosquera
19	CABAÑAS PARQUE NEUSA	MUNICIPIO DE COGUA, VEREDA QUEBRADA HONDA Y CARDONAL
20	PARQUE EL HATO - AREAS (Administrativa, Baterías de baños, taquilla, deposito herramientas, cabañas - 1 y 2 y AREA LA CASONA (casa principal, caballerizas y bodegas).	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA, VEREDA EL HATO
21	PARQUE SOPO - AREAS. (Administrativa, Restaurante, Locales, Bodegas de mantenimiento, combustibles, Baterías de baños, taquillas y oficina defensa civil)	KM 17 AUTOPISTA NORTE
22	PARQUE JUAN PABLO II - Áreas de entrada (administración, taquilla, baños y depósitos); Zona centro áreas (Taquilla, Kiosco, baños generales y sótano Templete); Zona La Pampa áreas (baños y área de reuniones)	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA
23	PARQUE LAGUNA DE GUATAVITA-AREA ((Administrativa, baños, taquilla, caseta vigilantes, area combustibles, casa ceremonia y 2 locales)	MUNICIPIO DE SESQUILE
24	PARQUE RIO NEUSA AREAS (Administrativa, locales de aseo, comedor y combustible; bodegas de mantenimiento y materiales; aula ambiental, baños; Kioscos grandes de 2 y 4 divisiones).	MUNICIPIO COGUA-VEREDA CARDONAL
25	EMBALSE NEUSA - AREAS (Administrativa, taquilla, almacén, talleres, cuarto combustible, oficina Defensa Civil, baterias baños y Escuela); Zona Chapinero áreas (Bateria Baños); Zona Guanquica áreas (cabaña viveros, bodega guanquica y Perrera); Zona Laureles entradas 4 y 5 áreas (taquillas, baterias baño); Restaurantes área exterior perimetral (hotel, Chapinero, Laureles y entrada).	MUNICIPIO COGUA, VEREDA LA PLAZUELA
26	CAV DE FLORA (Área oficinas)	BODEGA 16 MANZ I, PARQUE INDUSTRAIL SANTO DOMINGO-MUNICIPIO DE MOSQUERA
27	CAV DE FAUNA (Área administrativa)	TOCAIMA
28	ESTACION DE BOMBAS CHICÚ. (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, área tornillos, bodega y casa vigilancia)	MUNICIPIO DE COTA
29	ESTACION DE BOMBAS LA ISLA (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, área tornillos, bodega y casa vigilancia)	MUNICIPIO DE FUNZA
30	ESTACION DE BOMBAS MONDOÑEDO (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, área tornillos, bodega y casa vigilancia)	MUNICIPIO DE MOSQUERA

31	ESTACION DE BOMBAS EL PINO (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, bodega, casa oficina, casa vigilancia y subestación eléctrica)	MUNICIPIO DE MADRID
32	ESTACION DE BOMBAS EL TABACO (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas y casa vigilancia)	MUNICIPIO DE MOSQUERA
33	ESTACION DE BOMBAS LA RAMADA (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas,, bodega, área planta eléctrica, casa vigilancia, casa metálica, cocina y baño)	MUNICIPIO DE MOSQUERA
34	COMPUERTA MANDRON I	CHIQUINQUIRÁ
35	COMPUERTA MANDRON II	CHIQUINQUIRÁ
36	COMPUERTA TOLÓN	CHIQUINQUIRÁ
37	COMPUERTA CUBIO	FÚQUENE
38	BOCATOMA II	UBATÉ
39	COMPUERTAS CARTAGENA	UBATÉ
40	BOCATOMA I	UBATÉ

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: "“CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN AMBIENTAL A TODO COSTO, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS LOCACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR ".

3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo-**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo).

3.1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

El futuro contratista, tal como consta en las obligaciones específicas, deberá contar con:

- Concepto sanitario favorable vigente expedido por la secretaria distrital de salud de Bogotá.
- Concepto sanitario favorable vigente expedido por la secretaria de salud de Cundinamarca.
- Concepto sanitario favorable vigente expedido por la secretaria de salud de Boyacá

Nota: Proponente plural: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de estos requisitos puede presentarse por uno de los proponentes y entre todos los miembros deben cumplir con la totalidad de estos requisitos.

3.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS: N/A

3.1.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.5. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato tendrá lugar en los siguientes lugares de la JURISDICCIÓN CAR:

A continuación, se relacionan los sitios para la prestación del servicio y su ubicación:

ÍTEM	UBICACIÓN	DIRECCION
1	SEDE CENTRAL PISO 6 Y 7 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACION	Calle 24 No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II Piso 6 y 7-Bogotá
2	PISO 5º Y ARCHIVO CENTRAL OFIC 304 EDIFICIO CRA 10 CALLE 17	CARRERA 10 N° 16 - 92-Bogotá
3	DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ LA CALERA EDIFICIO MANUEL MEJIA	CARRERA 10 N° 16 - 82B - Piso 4° Bogotá
4	SEDE TEUSAQUILLO	CARRERA 20 N° 37 - 34-Bogotá
5	DIRECCIÓN REGIONAL SABANA OCCIDENTE-FACATATIVÁ	CARRERA 4 N° 4 - 38 Facatativá

6	DIRECCIÓN REGIONAL GUALIVÁ- VILLETA	CALLE 8 N° 10ª- 41 - Villeta
7	DIRECCION REGIONAL BAJO MAGDALENA - GUADUAS	CALLE 4 N° 5 - 68 Guaduas
8	DIRECCIÓN REGIONAL MAGDALENA CENTRO VIANÍ	CARRERA 5 N° 3 - 02 Vianí
9	DIRECCION REGIONAL RIONEGRO - PACHO	CALLE 10 N° 19 - 72 Pacho
10	DIRECCION REGIONAL SABANA CENTRO - ZIPAQUIRA INCLUYE 2 BODEGAS DEL ARCHIVO HISTÓRICO	CALLE 7ª N° 11 - 40 Zipaquirá
11	DIRECCIÓN REGIONAL ALTO MAGDALENA-GIRARDOT	CALLE 21 N° 8 - 21/23 -Girardot
12	DIRECCION REGIONAL SUMAPAZ-FUSAGASUGÁ	AV. LAS PALMAS, Calle 8 N° 15 - 17 Fusagasugá
13	DIRECCION REGIONAL TEQUENDAMA - LA MESA	Carrera 21 con Calle 2da, Esquina Barrio El Recreo - La Mesa
14	DIRECCION REGIONAL SOACHA	Transversal. 7 F N° 26-3 - Soacha
15	DIRECCIÓN REGIONAL ALMEIDAS Y GUATAVITA - CHOCONTÁ	CARRERA 5 N° 5 - 73 PISO 2 y 4 Chocontá
16	DIRECCION REGIONAL CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 6 N° 9 - 40 Chiquinquirá
17	DIRECCION REGIONAL UBATÉ	TRANSVERSAL 2 N° 1E - 40 Ubaté
18	LABORATORIO AMBIENTAL MOSQUERA	CENTRO EMPRESARIAL SANTO DOMINGO, AVENIDA TRONCAL OCCIDENTE No. 18-76 MANZANA C - BODEGA 13 - Mosquera
19	CABAÑAS PARQUE NEUSA	MUNICIPIO DE COGUA, VEREDA QUEBRADA HONDA Y CARDONAL
20	PARQUE EL HATO - AREAS (Administrativa, Baterías de baños, taquilla, deposito herramientas, cabañas - 1 y 2 y AREA LA CASONA (casa principal, caballerizas y bodegas).	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA, VEREDA EL HATO
21	PARQUE SOPO - AREAS. (Administrativa, Restaurante, Locales, Bodegas de mantenimiento, combustibles, Baterías de baños, taquillas y oficina defensa civil)	KM 17 AUTOPISTA NORTE
22	PARQUE JUAN PABLO II - Áreas de entrada (administración, taquilla, baños y depósitos); Zona centro áreas (Taquilla, Kiosco, baños generales y sótano Templete); Zona La Pampa áreas (baños y área de reuniones)	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA
23	PARQUE LAGUNA DE GUATAVITA-AREA (Administrativa, baños, taquilla, caseta vigilantes, area combustibles, casa ceremonia y 2 locales)	MUNICIPIO DE SESQUILE
24	PARQUE RIO NEUSA AREAS (Administrativa, locales de aseo, comedor y combustible; bodegas de mantenimiento y materiales; aula ambiental, baños; Kioscos grandes de 2 y 4 divisiones).	MUNICIPIO COGUA-VEREDA CARDONAL
25	EMBALSE NEUSA - AREAS (Administrativa, taquilla, almacén, talleres, cuarto combustible, oficina Defensa Civil, baterias baños y Escuela); Zona Chapinero áreas (Bateria Baños); Zona Guanquica áreas (cabaña viveros, bodega guanquica y Perrera); Zona Laureles entradas 4 y 5 áreas (taquillas, baterias baño); Restaurantes área exterior perimetral (hotel, Chapinero, Laureles y entrada).	MUNICIPIO COGUA, VEREDA LA PLAZUELA
26	CAV DE FLORA (área oficinas)	BODEGA 16 MANZ I, PARQUE INDUSTRAIL SANTO DOMINGO-MUNICIPIO DE MOSQUERA
27	CAV DE FAUNA (Área administrativa)	TOCAIMA

28	ESTACION DE BOMBAS CHICÚ. (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, área tornillos, bodega y casa vigilancia)	MUNICIPIO DE COTA
29	ESTACION DE BOMBAS LA ISLA (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, área tornillos, bodega y casa vigilancia)	MUNICIPIO DE FUNZA
30	ESTACION DE BOMBAS MONDOÑEDO (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, área tornillos, bodega y casa vigilancia)	MUNICIPIO DE MOSQUERA
31	ESTACION DE BOMBAS EL PINO (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, bodega, casa oficina, casa vigilancia y subestación eléctrica)	MUNICIPIO DE MADRID
32	ESTACION DE BOMBAS EL TABACO (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas y casa vigilancia)	MUNICIPIO DE MOSQUERA
33	ESTACION DE BOMBAS LA RAMADA (incluye todas las áreas: cuarto de máquinas,, bodega, área planta eléctrica, casa vigilancia, casa metálica, cocina y baño)	MUNICIPIO DE MOSQUERA
34	COMPUERTA MANDRON I	CHIQUINQUIRÁ
35	COMPUERTA MANDRON II	CHIQUINQUIRÁ
36	COMPUERTA TOLÓN	CHIQUINQUIRÁ
37	COMPUERTA CUBIO	FÚQUENE
38	BOCATOMA II	UBATÉ
39	COMPUERTAS CARTAGENA	UBATÉ
40	BOCATOMA I	UBATÉ

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE., ($149.260.620) incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Este servicio se atenderá con recursos de funcionamiento así: Con presupuesto de la vigencia 2024 para un periodo de 3 meses, por valor de: $41.815.920; para la vigencia 2025 por un período de 6 meses por valor de $107.444.700; para la vigencia; amparados con la Aprobación de Vigencias Futuras de Presupuesto de Funcionamiento, así:

Para la vigencia actual (2024) se estima un presupuesto total por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($41.815.920),** mediante fuente de Financiación 10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24603646 del 23 de agosto de 2024 con el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL - PROGRAMA	FUENTE	VALOR
2-1-2001-02-1111-10-DAF1-0085310-2.1.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS DE DESINFECCION Y EXTERMINACION (38)	10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	$ 41.815.920
	TOTAL	**$ 41.815.920**

Para la vigencia futura correspondiente al año 2025, el valor estimado para cubrir el objeto contractual corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($107.444.700),** mediante fuente de financiación 10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ respaldado con la Resolución No. 2024700505 del 26 de agosto de 2024, por medio de la cual se autorizan vigencias futuras para el año 2025 con el siguiente detalle:

V.FUTURA		FUENTE	VALOR
2025	2-1-2001-02-1111-10-DAF1-0085310-2.1.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS DE DESINFECCION Y EXTERMINACION (38)	10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	107.444.700
		TOTAL V.F	**$ 107.444.700**

AÑO	CONCEPTO	VALOR
2024	2-1-2001-02-1111-10-DAF1-0085310-2.1.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS DE DESINFECCION Y EXTERMINACION (38)	**$ 41.815.920**
2025	2-1-2001-02-1111-10-DAF1-0085310-2.1.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS DE DESINFECCION Y EXTERMINACION (38)	**$ 107.444.700**
TOTAL		**$ 149.260.620**

3.1.6.2 FORMA DE PAGO:

La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera:

La CORPORACIÓN realizará el pago del valor del contrato una vez aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades correspondientes, recibidas a satisfacción y aprobadas por parte del supervisor del servicio durante el respectivo período y Factura en la cual se discrimine el valor de mano de obra, alquiler maquinaria y cantidades suministradas de insumos y elementos de aseo y cafetería por cada ítem por el valor unitario, IVA discriminado

La Corporación realizará el pago del contrato mediante pagos mensuales vencidos, los cuales se establecerán por número de metros cuadrados intervenidos y por el precio del metro cuadrado discriminado por cada área, y de acuerdo con la necesidad de la Corporación, previa presentación de certificación al supervisor sobre recibo a satisfacción del servicio.

Para el trámite del respectivo pago se requiere la factura fechada del mes en que se tramita el pago, informe del contratista de las actividades realizadas en el periodo, informe de supervisión, aportes parafiscales al día. Si falta uno de los documentos citados anteriormente no será posible gestionar el pago respectivo.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.

4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
10. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R
11. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R.
12. Terminar y Liquidar el contrato dentro del plazo establecido legalmente.
13. Remitir el RUT, al adjudicatario del proceso para que este adelante el trámite a que haya lugar en lo relacionado con la facturación electrónica. (Si aplica).
14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneja por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN del 3 de enero de 2024.
2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación, aportando el certificado de autoevaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo presentado ante el Ministerio de Trabajo o autoridad competente, así como el cumplimiento de lo establecido en la obligación número 8.
3. El contratista, al momento de dar inicio a la ejecución del contrato, debe acreditar ante la Supervisión del Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
7. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación.
8. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
9. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
10. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
12. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
13. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Prestar el servicio de FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN, cuando la necesidad del servicio así lo requiera en las instalaciones de las oficinas en Bogotá D.C., Direcciones Regionales, depósitos de archivo, predios, parques y estaciones de bombeo de la CORPORACIÓN, señaladas en el lugar de ejecución.
2. El contratista, al momento de dar inicio a la ejecución del contrato, debe acreditar ante la Supervisión del Contrato, que cuenta con el concepto sanitario favorable vigente expedido por la secretaria distrital de salud de Bogotá, de la secretaria de salud de Cundinamarca, de la secretaria de salud de Boyacá y, con el concepto técnico favorable vigente para los vehículos asignados a la operación a contratar y deberán estar en uso de la empresa fumigadora y descrito en el concepto sanitario.
3. El personal que utilice el contratista para la ejecución directa de la fumigación y desinfección debe contar con todos los permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las normas sanitarias, además, con el equipo e indumentaria que garantice su protección a efectos por exposición directa a los químicos empleados.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Garantizar durante la ejecución del contrato tres (3) ciclos de fumigación o cuando la necesidad del servicio así lo requiera, incluyendo todas las áreas de oficinas, archivo, laboratorio, auditorios, sótanos y áreas externas, unidades sanitarias y demás infraestructuras.
6. Garantizar durante la ejecución del contrato una fase de ataque, en la misma deberá realizarse un control químico de ataque para contrarrestar la presencia de plagas en todas las áreas que sea indispensable.
7. Presentar en su propuesta las metodologías de aplicación, a fin llevar a cabo las actividades de fumigación en cada una de las áreas relacionadas y un capítulo específico para definir la técnica a utilizar en las áreas de archivo. Sumado a lo anterior el contratista deberá tener en cuenta que en las oficinas donde se desarrollen procesos administrativos no se podrá utilizar el sistema de termo nebulizado, solamente se podrá utilizar la técnica de aspersión.
8. Presentar la ficha técnica de (los) producto(s) que van a utilizar. Estos productos deberán contar con registro INVIMA y deberán tener las siguientes características: Efectivos, Seguros, 100% Biodegradables, Inodoros, No manchan, Micro encapsulados, no tóxicos para los humanos y especiales para personas con algún problema respiratorio como asma o insuficiencia respiratoria, alergias.
9. Presentar un cuadro que resuma el número de operarios disponibles para atender el servicio en cada una de las áreas solicitadas y acreditar que los mismos se encuentran capacitados para desarrollar actividades de fumigación a través de la certificación de capacitación en fumigación y la fecha de realización del curso.
10. Garantizar la disponibilidad de personal, equipo, insumos, traslados y elementos de protección y seguridad industrial necesarios en cada una de las sedes donde se pretende satisfacer la necesidad, durante la ejecución del contrato.
11. Realizar una visita y análisis previo de plagas en la sede o espacio de la Corporación objeto de fumigación, una semana antes de la aplicación de los productos.
12. Definir en conjunto con la Oficina de Salud Ocupacional y del supervisor del contrato un cronograma de fumigación (horarios y días acordados), a ejecutar durante la vigencia del contrato.
13. Una vez terminada cada ronda de fumigación en cada dependencia y para la autorización de su respectivo pago, el contratista debe realizar y entregar un diagnóstico de la situación en la que encontró y entrega las áreas que fumigó, con el fin de establecer los sitios críticos en las áreas respectivas.
14. Prestar el servicio con personal capacitado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carné de la empresa.
15. Atender en debida forma las solicitudes que presente la CORPORACIÓN y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata en cuanto a la ejecución del contrato.
16. Prestar el servicio de fumigación y desinfección, con todos los insumos de la mejor calidad, de una marca comercial (No se aceptarán productos genéricos) y equipos necesarios, cuyos costos deberán contemplarse dentro de los precios ofrecidos en la propuesta.
17. Dotar al personal de todos los elementos y equipos de protección personal de acuerdo con los riesgos a los que este expuesto el personal, conforme a la normatividad vigente.
18. Dar cumplimiento a los requisitos legales vigentes en materia de Ambiente (especialmente el Decreto 1843 de 1991), Seguridad y Salud en el Trabajo; y lo establecido en el Instructivo Normas HSEQ aplicables a contratos GCT-IS-01 de la Corporación.
19. El servicio de desinfección, comprende labores estipuladas en las especificaciones técnicas, costos que deberán contemplarse dentro de los precios ofrecidos en la propuesta.
20. En el evento que los M2 en cualquier sitio a realizar las actividades de Fumigación sean menores, el contratista deberá cobrar el área por M2 realmente intervenido.
21. Los equipos electrónicos para ahuyentamiento de plagas que hayan sido ofertados para la obtención de puntaje dentro de la propuesta, será de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista, acorde a la Certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el proponente seleccionado.
22. Presentar para la aprobación del desarrollo del objeto a contratar todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por

el contratista con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina.

Productos y/o informes:

El contratante debe entregar los siguientes productos.

1. Informes mensual de cada uno de los tres (3) ciclos de fumigación, con registro fotográfico. Este informe debe incluir la gestión HSE realizada (ejecución de los planes, programas y controles operacionales en HSE con evidencias) de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Normas HSEQ aplicables a contratos GCT-IS-01.
2. Certificación sobre disposición y manejo de los residuos peligrosos de cada ciclo de fumigación, según Decreto 1843 de 1991.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.1.8. SUPERVISION: La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el **DIRECTOR OPERATIVO CARGO 0100-17 de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien delegue el ordenador del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

3.1.9. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación,*** el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(F) SERVICIOS	(72000000) SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMINETO.	(72100000) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTRUCCIONES E INSTALACIONES.	(72102100) CONTROL DE PLAGAS
		(72150000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(72154000) SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Respecto a la modalidad de selección, ha de señalarse que en virtud de las disposiciones legales vigentes, la Entidad efectuó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, estableciendo que no existe el Acuerdo Marco de Precios para el **SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN AMBIENTAL A TODO COSTO**, razón por la cual se opta por el trámite del proceso bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355 Constitución Política de Colombia).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran reglamentadas la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los

postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.2.20**. del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, es desde **$110.500.001** hasta **$1.105.000.000** establecido por la Corporación según circular número 20244000001 del 09 de enero de 2024 y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

Así las cosas el presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que regulen la materia.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE., ($149.260.620) incluido IVA** , en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte del presente proceso.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE., ($149.260.620) incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de Selección, está respaldado para la vigencia 2024, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida la Dirección Administrativa y Financiera y para la vigencia 2025, con acto administrativo de autorización de vigencias futuras de funcionamiento.

Este servicio se atenderá con recursos de funcionamiento así: Con presupuesto de la vigencia 2024 para un periodo de 3 meses, por valor de: $41.815.920; para la vigencia 2025 por un período de 6 meses por valor de $107.444.700; para la vigencia; amparados con la Aprobación de Vigencias Futuras de Presupuesto de Funcionamiento

Para la vigencia actual (2024) se estima un presupuesto total por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($41.815.920),** mediante fuente de Financiación 10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24603646 del 23 de agosto de 2024 con el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL - PROGRAMA	FUENTE	VALOR
2-1-2001-02-1111-10-DAF1-0085310-2.1.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS DE DESINFECCION Y EXTERMINACION (38)	10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	$ 41.815.920
	TOTAL	**$ 41.815.920**

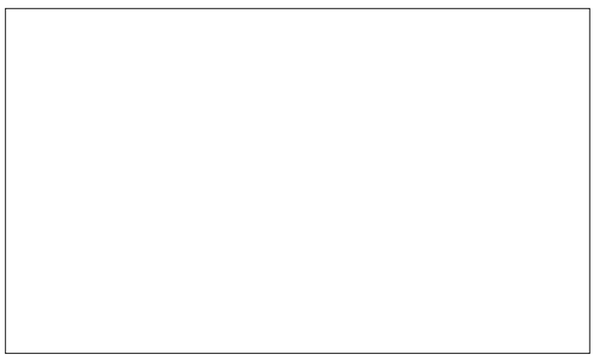
Para la vigencia futura correspondiente al año 2025, el valor estimado para cubrir el objeto contractual corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($107.444.700),** mediante fuente de financiación 10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ respaldado con la Resolución No. 2024700505 del 26 de agosto de 2024, por medio de la cual se autorizan vigencias futuras para el año 2025 con el siguiente detalle:

V.FUTURA		FUENTE	VALOR
2025	2-1-2001-02-1111-10-DAF1-0085310-2.1.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS DE DESINFECCION Y EXTERMINACION (38)	10- PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	107.444.700
		TOTAL V.F	**$ 107.444.700**

AÑO	CONCEPTO	VALOR
2024	2-1-2001-02-1111-10-DAF1-0085310-2.1.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS DE DESINFECCION Y EXTERMINACION (38)	**$ 41.815.920**
2025	2-1-2001-02-1111-10-DAF1-0085310-2.1.2.02.02.008. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS DE DESINFECCION Y EXTERMINACION (38)	**$ 107.444.700**
TOTAL		**$ 149.260.620**

En la plataforma SECOP II se realizó la publicación de la oferta el día 12 de abril de 2024 con cierre el día 19 de abril de 2024, proceso FUMIGACIÓN - CAR-SIP-009-2024, de los 236 posibles proveedores a cotizar uno (1) respondió a dicha invitación.

EMPRESA	NIT
GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP	9007441496



Para el estudio en mención, se invitaron a cotizar a las siguientes empresas:

EMPRESA	NIT
MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS	900408268
ECO FUMIGACIÓN	901279215
ASE MANTENIMIENTOS SAS	900667550
LMB LIDERES EN MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR SAS	901294648

De las empresas invitadas a cotizar, las que respondieron a dicha invitación fueron las siguientes:

EMPRESA	NIT
ECO FUMIGACIÓN	901279215
ASE MANTENIMIENTOS SAS	900667550
LMB LIDERES EN MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR SAS	901294648

En el mercado hay proveedores y/o grupos de empresas que ofrecen el servicio de fumigación y control de plagas que cumplen con las características descritas en los estudios previos, por lo que se revisaron los datos de información oficial publicada en el RUES Registro Único Empresarial y Social[1], SIIS Sistema Integrado de Información Societaria[2] y demás fuentes y bases de datos de internet, que sirvan para conocer el tipo de servicios prestados, las empresas y sus características de servicio en Colombia y en la región, encontrando variación en su tamaño, capacidad, ubicación y forma de operar.

[1] https://ruesfront.rues.org.co/
[2] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

Para el ejercicio presupuestal se tomó el valor del **contrato No. 3134 de 2023 indexado a 2024.**

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2.. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;…".

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

6.1.1. Carta de presentación de la Oferta (Formato 1)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del Formato 1 para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, directivos, asesor y ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para determinar que no existe inhabilidad.

NOTA: Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan. el correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.

6.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente (Formato 2)

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

6.1.3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado

La persona jurídica, debe aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.4 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Formato 3 Modelo de certificación de pago de aportes).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo anexo dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

6.1.5. Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de

renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha del cierre del proceso.

Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

6.1.6. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas naturales, deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

6.1.7. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

6.1.8. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.9. Consulta de Antecedentes Judiciales

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

6.1.10. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia - Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6)

meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.11. Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[3], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. - REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta - REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link.https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.12. Compromiso Anticorrupción o Transparencia

El Proponente con la presentación de su propuesta, manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.13. Registro Ùnico Tributario (RUT).

El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

6.1.14. Libreta Militar

Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

6.1.15. Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

[3] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

Se constituirá por el 10% del valor total del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: De conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 6.4 y de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Lev 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en ella son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponde a la modalidad de selección.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

6.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP.

Ahora bien, cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Para elaborar los indicadores financieros se tuvo en cuenta los indicadores según RUP de las empresas y los estipulado en análisis del sector de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015 es deber de las Entidades Estatales hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Por lo anterior la Entidad realizo un análisis de la Capacidad Financiera y Organizacional del sector de servicios, específicamente se tuvo en cuenta empresas que contaran con experiencia en fumigación y control de plagas del país, las cuales contienen como actividad económica el Código CIIU 8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales. (Esta codificación se encuentra actualmente en la página del CIIU). A continuación, se analizan los indicadores con la información obtenida a través de consulta en la página web del Registro Único empresarial (RUES).

El análisis de la información financiera se realizó siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las estadísticas descriptivas, para el análisis de los datos se aplicó medidas de tendencia central, medidas de dispersión y medidas de posición, a través de las cuales se observó su comportamiento y así mismo se determinó los indicadores para el proceso teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad y valor del contrato.

Las siguientes son las empresas que se tuvieron en cuenta para el análisis de datos:

No	PROVEEDOR	NIT	OBSERVACION	CLASIFICACION DECRETO 957 DE 2019
1	FUMI ESPRAY SAS	900654916		PEQUEÑA EMPRESA
2	FUMIGACIONES LA UNICA SAS	901155319		MICROEMPRESA
3	AMBICOL SERVICES S A S	900241832		PEQUEÑA EMPRESA
4	FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMICOL SAS	860517395		PEQUEÑA EMPRESA
5	AUDIPROSALUD S.A.S.	900922805		MICROEMPRESA
6	VECTORS AND WASTE SAS	900957534		PEQUEÑA EMPRESA
7	TECNISEC DE COLOMBIA LTDA	805015606		MICROEMPRESA
8	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PRODUCTIVOS S.A.S	901275312		MICROEMPRESA
9	FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA	800010401		MICROEMPRESA
10	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS	901010739		PEQUEÑA EMPRESA
11	LAMSS - MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S	901429817		MICROEMPRESA
12	PALMERA JUNIOR S.A.S.	900405705		MEDIANA EMPRESA
13	MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS	900408268		PEQUEÑA EMPRESA
14	FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S	901352782		MICROEMPRESA
15	CONTINENTAL DE FUMIGACIONES S.A.S.	800153430		PEQUEÑA EMPRESA
16	ECOFLORA SAS	830032102		MEDIANA EMPRESA
17	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	900251672		MICROEMPRESA
18	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.	901256414		MEDIANA EMPRESA
19	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.	900133060		PEQUEÑA EMPRESA
20	FUMIGAR & SERVICIOS SAS	832000773		PEQUEÑA EMPRESA
21	GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA	900212646		MICROEMPRESA
22	CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS	900588175		MICROEMPRESA
23	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC	901087504		MICROEMPRESA
24	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AMAYA PORRAS DYSAP SAS	901096370		MICROEMPRESA
25	RYC ADMINISTRACION DE GESTION HUMANA SAS	900311730		MICROEMPRESA
26	CUIDA TU AMBIENTE Y SERVICIOS S.A.S	901384390		MICROEMPRESA
27	ARKAL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	901022051		MICROEMPRESA
28	TERRACONTROL CIP S.A.S. BIC	900992200		PEQUEÑA EMPRESA

	29	MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.	900353589	RUP SIN INFORMACIÓN 2023	MICROEMPRESA	
	30	FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA S.A.S	900046624	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	31	FUMIGACIONES OCAMPO S A S	900867292	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	32	FUMIFULL FUMIGACIONES S.A.S	901702411	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	33	SOLUCIONES AMBIENTALES MASTERS CONTROL S.A.S	901358441	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	34	ECO KONTROL MIP S.A.S	901076796	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	35	EXPERTOS GROUP S.A.S	900529375	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	36	CECPLAG S.A.S. SIGLA CECPLAG S.A.S.	900822945	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	37	SOLUCIONES MUNDO VERDE S.A.S.	901044434	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	38	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JM S.A.S	900487162	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	39	GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL S.A.S	901719684	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	40	FUMIPLAGAX COLOMBIA SAS	900823391	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	41	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS FUMISUR S.A.S.	900359806	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	42	SERVICONTROL MANIZALES SAS	901597512	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	43	INCOSERING S.A.S. BIC	901603938	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	44	SINDTEC COLOMBIA S.A.S.	901306096	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	45	MASTER CLEAN E&S S.A.S.	901508687	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	46	PLAGAZERO & SOLUCIONES S.A.S.	901718808	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	47	TECNI CONTROL FUMIGACIONES SAS	901098279	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	48	PLANETA AZUL INGENIERIA SAS	900996262	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	49	FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS	900604786	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	50	MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	900990333	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	51	MULTISERVICIOS Y ASESORIAS DEL PUTUMAYO S.A.S	901118376	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	52	SOLUCIONES DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S A S	900639518	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	53	CENSERGECOL S.A.S	900594463	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	54	FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S.	900424842	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	55	GRUPO TNK S.A.S.	900617570	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	56	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS INTEGRALES	900643003	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA	
	57	FUMICHOCOL S.A.S	900220908	RUP SIN INFORMACIÓN 2023	MICROEMPRESA	

58	SM MULTISERVICIOS Y SERVIFUMIGAR SAS	901152209	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
59	FUMIGAR BOYACÁ S.A.S	900271647	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
60	J. SILVA INGENIERIA SAS	901575319	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
61	FUMIG SERVIC M.I.P SAS	901460143	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
62	AS EN FUMIGACIONES SAS	800125773	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
63	SOLUCIONES INTEGRALES INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES SAS	900495724	NO TIENE RUP	PEQUEÑA EMPRESA
64	FUMIBUGA S.A.S.	900418812	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
65	STANDARD SAFETY PESTS CONTROL S.A.S.	901356663	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
66	PEST SOLUTIONS SAS	900942524	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
67	FUMICOUNTRY AMBIENTAL SAS	901222502	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
68	GRECO FUMIGACIONES SAS	900872489	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
69	MUNDO CONTROL EXPERTOS S.A.S	901431398	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
70	FUMI INTEGRALES SAS	901143420	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
71	FUMIGROUP INGENIERIA S.A.S	860522835	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
72	PRADO ALEMAN H SAS	900518748	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
73	BENDITO ASEO SAS	901305989	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
74	FUMIGACIONES Y DISTRIBUCIONES ZETA SAS	900125280	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA

De la muestra anterior de 74 empresas para el análisis del sector, se tienen en cuenta 28 de ellas, toda vez que 46 empresas no cuentan con información al 2023 en el Registro Único de Proponentes RUP o no cuentan con el mismo como se relacionan a continuación.

No	PROVEEDOR	NIT	OBSERVACION	CLASIFICACION DECRETO 957 DE 2019
1	MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.	900353589	RUP SIN INFORMACIÓN 2023	MICROEMPRESA
2	FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA S.A.S	900046624	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
3	FUMIGACIONES OCAMPO S A S	900867292	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
4	FUMIFULL FUMIGACIONES S.A.S	901702411	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
5	SOLUCIONES AMBIENTALES MASTERS CONTROL S.A.S	901358441	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
6	ECO KONTROL MIP S.A.S	901076796	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
7	EXPERTOS GROUP S.A.S	900529375	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
8	CECPLAG S.A.S. SIGLA CECPLAG S.A.S.	900822945	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA

9	SOLUCIONES MUNDO VERDE S.A.S.	901044434	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
10	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JM S.A.S	900487162	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
11	GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL S.A.S	901719684	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
12	FUMIPLAGAX COLOMBIA SAS	900823391	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
13	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS FUMISUR S.A.S.	900359806	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
14	SERVICONTROL MANIZALES SAS	901597512	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
15	INCOSERING S.A.S. BIC	901603938	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
16	SINDTEC COLOMBIA S.A.S.	901306096	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
17	MASTER CLEAN E&S S.A.S.	901508687	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
18	PLAGAZERO & SOLUCIONES S.A.S.	901718808	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
19	TECNI CONTROL FUMIGACIONES SAS	901098279	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
20	PLANETA AZUL INGENIERIA SAS	900996262	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
21	FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS	900604786	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
22	MG SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	900990333	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
23	MULTISERVICIOS Y ASESORIAS DEL PUTUMAYO S.A.S	901118376	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
24	SOLUCIONES DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS S A S	900639518	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
25	CENSERGECOL S.A.S	900594463	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
26	FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S.	900424842	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
27	GRUPO TNK S.A.S.	900617570	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
28	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS INTEGRALES	900643003	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
29	FUMICHOCOL S.A.S	900220908	RUP SIN INFORMACIÓN 2023	MICROEMPRESA
30	SM MULTISERVICIOS Y SERVIFUMIGAR SAS	901152209	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
31	FUMIGAR BOYACÁ S.A.S	900271647	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
32	J. SILVA INGENIERIA SAS	901575319	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
33	FUMIG SERVIC M.I.P SAS	901460143	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
34	AS EN FUMIGACIONES SAS	800125773	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
35	SOLUCIONES INTEGRALES INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES SAS	900495724	NO TIENE RUP	PEQUEÑA EMPRESA
36	FUMIBUGA S.A.S.	900418812	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
37	STANDARD SAFETY PESTS CONTROL S.A.S.	901356663	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
38	PEST SOLUTIONS SAS	900942524	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA

39	FUMICOUNTRY AMBIENTAL SAS	901222502	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
40	GRECO FUMIGACIONES SAS	900872489	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
41	MUNDO CONTROL EXPERTOS S.A.S	901431398	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
42	FUMI INTEGRALES SAS	901143420	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
43	FUMIGROUP INGENIERIA S.A.S	860522835	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
44	PRADO ALEMAN H SAS	900518748	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
45	BENDITO ASEO SAS	901305989	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA
46	FUMIGACIONES Y DISTRIBUCIONES ZETA SAS	900125280	NO TIENE RUP	MICROEMPRESA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 referente a la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, es de indicar que la entidad dentro del análisis de la muestra financiera evidenció que el **100%** de las empresas ostentan la calidad de Mipymes.

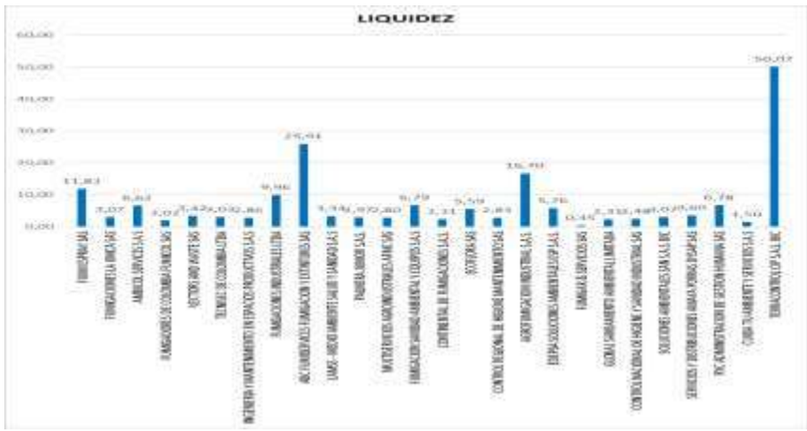
ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Con una muestra financiera final de 28 empresas se realizó el análisis para la determinación del indicador de Liquidez:

Una vez establecida la muestra y verificado el comportamiento de las empresas, con el fin de que datos atípicos no distorsionen el cálculo real del indicador de liquidez del sector analizado, se empleó la metodología de media aritmética y desviación estándar con el fin de conocer en promedio cómo se comporta el sector, la variación que existe y con el resultado de esta información realizar la depuración de datos atípicos. Bajo este criterio se definió un límite inferior en -62.67 y un límite superior en 119.33, donde todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo valor ubicado por encima de límite superior se considera atípico, como resultado se obtuvieron dos (2) datos atípicos los cuales se encontraban por encima del límite superior (130.90, 474.25).

No	PROVEEDOR	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	LIQUIDEZ
1	FUMI ESPRAY SAS	761.454.063	64.379.000	11,83
2	FUMIGACIONES LA UNICA SAS	88.928.747	28.982.341	3,07
3	AMBICOL SERVICES S A S	823.663.057	124.328.000	6,62
4	FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMICOL SAS	1.819.757.287	901.076.628	2,02
5	VECTORS AND WASTE SAS	534.661.868	156.293.145	3,42
6	TECNISEC DE COLOMBIA LTDA	926.315.435	305.823.273	3,03
7	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PRODUCTIVOS S.A.S	120.112.744	42.025.559	2,86
8	FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA	818.648.700	82.164.128	9,96
9	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS	345.730.663	13.345.900	25,91
10	LAMSS - MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S	299.647.715	89.828.273	3,34
11	PALMERA JUNIOR S.A.S.	10.789.994.704	3.634.551.409	2,97
12	MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS	1.107.108.944	394.929.808	2,80
13	FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S	356.653.054	52.514.430	6,79

14	CONTINENTAL DE FUMIGACIONES S.A.S.	1.860.081.087	803.629.323	2,31
15	ECOFLORA SAS	5.386.843.964	963.900.229	5,59
16	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	226.014.562	79.948.833	2,83
17	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.	1.522.559.000	91.173.322	16,70
18	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.	2.519.174.556	437.256.919	5,76
19	FUMIGAR & SERVICIOS SAS	462.067.178	1.036.703.388	0,45
20	GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA	209.082.291	90.423.527	2,31
21	CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS	67.493.086	27.209.400	2,48
22	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC	155.241.000	50.533.000	3,07
23	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AMAYA PORRAS DYSAP SAS	563.498.492	156.374.015	3,60
24	RYC ADMINISTRACION DE GESTION HUMANA SAS	3.962.222.671	584.576.564	6,78
25	CUIDA TU AMBIENTE Y SERVICIOS S.A.S	140.396.772	93.631.057	1,50
26	TERRACONTROL CIP S.A.S. BIC	156.410.000	3.124.000	50,07



Una vez depurada la muestra financiera (sin datos atípicos) se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, para el análisis y comportamiento de los datos que se encontraban mayormente concentrados; Bajo esta metodología se definió como límite inferior para el indicador de liquidez el dato arrojado por el cuartil N°1 el cual corresponde a 2.81, conforme a lo anterior y atendiendo al resultado obtenido se solicita como mínimo el 2,81 de **Índice de Liquidez.**

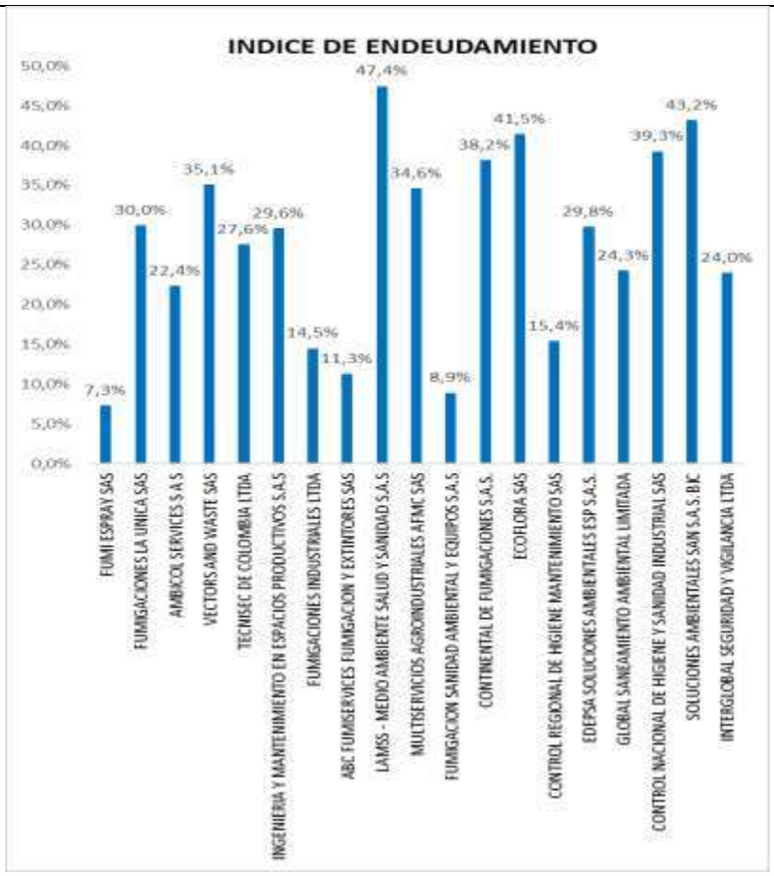
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Con una muestra financiera final de 28 empresas se realizó el análisis para la determinación del indicador de Nivel de Endeudamiento:

Una vez establecida la muestra y verificado el comportamiento de las empresas, con el fin de que datos atípicos no distorsionen el cálculo real del indicador de Nivel de endeudamiento del sector analizado, se empleó la metodología de media aritmética y desviación estándar con el fin de conocer en promedio cómo se comporta el sector, la variación que existe y con el resultado de esta información realizar la depuración de datos atípicos. Bajo este criterio se definió un límite inferior de 8% y un límite superior de 55%, donde todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo valor ubicado por encima del límite superior se

considera atípico, como resultado se obtuvieron nueve (9) datos atípicos los cuales se encontraban por debajo del límite inferior y por encima del límite superior (0.2%,0.6%,2.0%,5.3%,57.3%,62.5%,63.4%,83.7%,86.1%).

No	PROVEEDOR	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
1	FUMI ESPRAY SAS	877.079.063	64.379.000	7,3%
2	FUMIGACIONES LA UNICA SAS	96.602.907	28.982.341	30,0%
3	AMBICOL SERVICES S A S	1.538.398.838	344.243.577	22,4%
4	VECTORS AND WASTE SAS	1.242.579.394	436.168.362	35,1%
5	TECNISEC DE COLOMBIA LTDA	1.108.457.661	305.823.273	27,6%
6	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PRODUCTIVOS S.A.S	141.908.988	42.025.559	29,6%
7	FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA	1.147.872.780	166.714.128	14,5%
8	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS	529.712.018	59.778.800	11,3%
9	LAMSS - MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S	362.123.465	171.772.485	47,4%
10	MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS	1.142.697.092	394.929.808	34,6%
11	FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S	1.278.863.706	114.129.175	8,9%
12	CONTINENTAL DE FUMIGACIONES S.A.S.	2.105.491.669	803.629.323	38,2%
13	ECOFLORA SAS	9.921.702.855	4.112.701.167	41,5%
14	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	517.966.212	79.948.833	15,4%
15	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.	3.451.583.973	1.028.096.624	29,8%
16	GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA	541.323.767	131.511.930	24,3%
17	CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS	117.154.086	45.998.082	39,3%
18	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC	208.341.000	89.959.000	43,2%
19	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	651.309.910	156.374.015	24,0%



Conforme a lo anterior y atendiendo al resultado obtenido se solicita como máximo el **55%** de í**ndice de nivel de endeudamiento.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

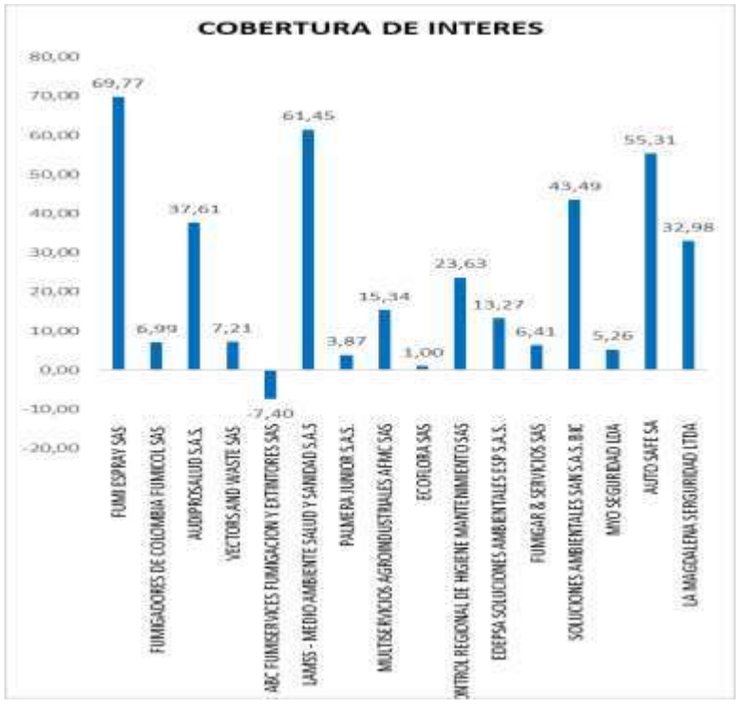
Con una muestra financiera final de 28 empresas se realizó el análisis para la determinación del indicador de Nivel de Endeudamiento:

Una vez establecida la muestra y verificado el comportamiento de las empresas, con el fin de que datos atípicos no distorsionen el cálculo real del indicador de Razón de cobertura de intereses del sector analizado. Como primera medida para este indicador se evidencio que ocho (8) empresas de la muestra tenían como indicador INDETERMINADO, resultado de la operación matemática de tomar la utilidad operacional y dividirla por los gastos de intereses, se debe tener en cuenta que todo numero divido en 0 tiende a ser infinito y por esta razón el resultado de este indicador para empresas que sus gastos financieros son 0 el indicador es indeterminado; estos indicadores no se utilizan para el análisis de datos.

Adicionalmente se empleó la metodología de media aritmética y desviación estándar con el fin de conocer en promedio cómo se comporta el sector, la variación que existe y con el resultado de esta información realizar la depuración de datos atípicos. Bajo este criterio se definió un límite inferior -26.23 y un límite superior 134.23, donde todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo valor ubicado por encima de límite superior se considera atípico, como resultado se obtuvieron tres (3) datos atípicos el cual se encontraba por encima del límite superior establecido (229.56,290.65,5.745.65).

No	PROVEEDOR	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	COBERTURA DE INTERES
1	FUMI ESPRAY SAS	657.952.467	9.430.379	69,77
2	FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMICOL SAS	269.556.073	38.538.487	6,99
3	AUDIPROSALUD S.A.S.	84.031.000	2.234.000	37,61
4	VECTORS AND WASTE SAS	425.293.960	59.012.148	7,21
5	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS	111.905.300	- 15.121.900	-7,40
6	LAMSS - MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S	115.889.057	1.885.846	61,45
7	PALMERA JUNIOR S.A.S.	2.760.913.106	712.649.435	3,87
8	MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS	284.553.936	18.547.125	15,34
9	ECOFLORA SAS	1.016.312.301	1.016.312.301	1,00

10	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	126.922.057	5.371.500	23,63
11	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.	498.385.179	37.567.085	13,27
12	FUMIGAR & SERVICIOS SAS	219.089.771	34.176.040	6,41
13	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC	37.403.000	860.000	43,49
14	MYO SEGURIDAD LDA	54.225.352	10.313.072	5,26
15	AUTO SAFE SA	96.495.596	1.744.587	55,31
16	LA MAGDALENA SERGURIDAD LTDA	184.700.000	5.600.000	32,98
17	SEGURIDAD ACTIVA L & L LTDA EN REORGANIZACION	870.917.000	6.721.000	129,58



Una vez depurada la muestra financiera (sin datos atípicos) se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, para el análisis y comportamiento de los datos que se encontraban mayormente concentrados; Bajo esta metodología se definió como límite inferior para el indicador de razón de cobertura de intereses el dato arrojado por el cuartil N°1 el cual corresponde a 6.41, conforme a lo anterior y atendiendo al resultado obtenido se solicita como mínimo el **6.41** de í**ndice de Razón de cobertura de intereses.**

Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de indicadores financieros (índice de liquidez, índice de endeudamiento, índice de razón de cobertura de intereses) se hará teniendo en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Con una muestra financiera final de 28 empresas se realizó el análisis para la determinación del indicador de Rentabilidad del patrimonio:

Una vez establecida la muestra y verificado el comportamiento de las empresas, con el fin de que datos atípicos no distorsionen el cálculo real del indicador de rentabilidad del patrimonio del sector analizado, se empleó la metodología de media aritmética y desviación estándar con el fin de conocer en promedio cómo se comporta el sector, la variación que existe y con el resultado

de esta información realizar la depuración de datos atípicos. Bajo este criterio se definió un límite inferior del 16% y un límite superior del 55%, donde todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo valor ubicado por encima de límite superior se considera atípico, como resultado se obtuvieron once (11) datos atípicos los cuales se encontraban por debajo del límite inferior y por encima de límite superior establecido (3.1%,14.1%,15.8%,60.9%,63.1%,71.6%,81.0%,131.4%,157.4%,178.9%,568.2%).

No	PROVEEDOR	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	FUMI ESPRAY SAS	812.700.063	657.952.467	81,0%
2	FUMIGACIONES LA UNICA SAS	67.620.566	26.692.006	39,5%
3	AMBICOL SERVICES S A S	1.194.155.261	225.486.070	18,9%
4	FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMICOL SAS	841.737.609	269.556.073	32,0%
5	AUDIPROSALUD S.A.S.	117.355.000	84.031.000	71,6%
6	VECTORS AND WASTE SAS	806.411.032	425.293.960	52,7%
7	TECNISEC DE COLOMBIA LTDA	802.634.388	241.039.118	30,0%
8	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PRODUCTIVOS S.A.S	99.883.429	33.045.037	33,1%
9	FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA	981.158.652	155.290.665	15,8%
10	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS	469.933.218	111.905.300	23,8%
11	LAMSS - MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S	190.350.980	115.889.057	60,9%
12	MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS	747.767.284	284.553.936	38,1%
13	FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S	1.164.734.531	210.608.119	18,1%
14	CONTINENTAL DE FUMIGACIONES S.A.S.	1.301.862.346	491.714.378	37,8%
15	ECOFLORA SAS	5.809.001.688	1.016.312.301	17,5%
16	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	438.017.378	126.922.057	29,0%
17	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.	1.615.536.178	524.492.501	32,5%
18	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.	2.423.487.349	498.385.179	20,6%
19	GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA	409.811.837	57.985.117	14,1%
20	CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS	71.156.004	44.896.381	63,1%
21	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC	118.382.000	37.403.000	31,6%
22	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	494.935.895	206.126.269	41,6%
23	MYO SEGURIDAD LDA	1.733.092.470	54.225.352	3,1%
24	LA MAGDALENA SERGURIDAD LTDA	439.170.000	184.700.000	42,1%

Conforme a lo anterior y atendiendo al resultado obtenido se solicita como mínimo el **16%** de í**ndice de Rentabilidad del Patrimonio.**

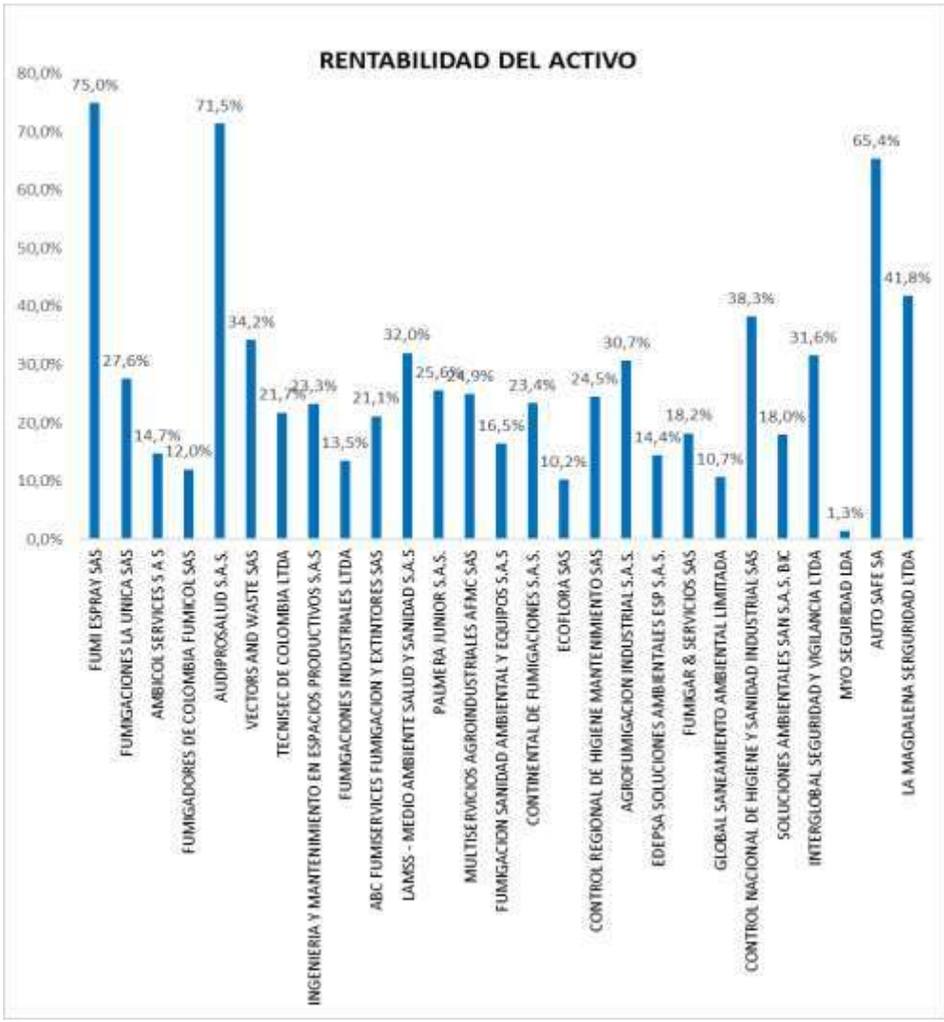
RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Con una muestra financiera final de 28 empresas se realizó el análisis para la determinación del indicador de Rentabilidad del patrimonio:

Una vez establecida la muestra y verificado el comportamiento de las empresas, con el fin de que datos atípicos no distorsionen el cálculo real del indicador de rentabilidad del activo del sector analizado, se empleó la metodología de media aritmética y desviación estándar con el fin de conocer en promedio cómo se comporta el sector, la variación que existe y con el resultado de esta información realizar la depuración de datos atípicos. Bajo este criterio se definió un límite inferior del 9% y un límite superior del 46%, donde todo valor ubicado por debajo del límite inferior y todo valor ubicado por encima de límite superior se considera atípico, como resultado se obtuvieron cuatro (4) datos atípicos los cuales se encontraban por debajo del límite inferior y por encima de límite superior establecido (1.3%,65.4%,71.5%,75.0%).

No	PROVEEDOR	ACTIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	FUMI ESPRAY SAS	877.079.063	657.952.467	75,0%
2	FUMIGACIONES LA UNICA SAS	96.602.907	26.692.006	27,6%
3	AMBICOL SERVICES S A S	1.538.398.838	225.486.070	14,7%
4	FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMICOL SAS	2.247.598.449	269.556.073	12,0%
5	AUDIPROSALUD S.A.S.	117.600.000	84.031.000	71,5%
6	VECTORS AND WASTE SAS	1.242.579.394	425.293.960	34,2%
7	TECNISEC DE COLOMBIA LTDA	1.108.457.661	241.039.118	21,7%
8	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO EN ESPACIOS PRODUCTIVOS S.A.S	141.908.988	33.045.037	23,3%
9	FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA	1.147.872.780	155.290.665	13,5%
10	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS	529.712.018	111.905.300	21,1%
11	LAMSS - MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S	362.123.465	115.889.057	32,0%
12	PALMERA JUNIOR S.A.S.	10.789.994.704	2.760.913.106	25,6%
13	MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC SAS	1.142.697.092	284.553.936	24,9%
14	FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S	1.278.863.706	210.608.119	16,5%
15	CONTINENTAL DE FUMIGACIONES S.A.S.	2.105.491.669	491.714.378	23,4%
16	ECOFLORA SAS	9.921.702.855	1.016.312.301	10,2%
17	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	517.966.212	126.922.057	24,5%
18	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.	1.706.709.500	524.492.501	30,7%
19	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.	3.451.583.973	498.385.179	14,4%
20	FUMIGAR & SERVICIOS SAS	1.203.493.535	219.089.771	18,2%
21	GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA	541.323.767	57.985.117	10,7%
22	CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS	117.154.086	44.896.381	38,3%
23	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. BIC	208.341.000	37.403.000	18,0%
24	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	651.309.910	206.126.269	31,6%
25	MYO SEGURIDAD LDA	4.058.296.231	54.225.352	1,3%
26	AUTO SAFE SA	147.567.933	96.495.596	65,4%

27	LA MAGDALENA SERGURIDAD LTDA	442.000.000	184.700.000	41,8%



Conforme a lo anterior y atendiendo al resultado obtenido se solicita como mínimo el **9%** de í**ndice de Rentabilidad del Activo.**

Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) se hará teniendo en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).**

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2,81
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 55%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 6.41
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 16%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 9%

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

6.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

6.3.1 Experiencia del Proponente

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1° del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

El proponente debe demostrar con la información solicitada, que el objeto y obligaciones de los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, son relacionados con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad de los servicios.

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE EXPERIENCIA indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia.

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP).

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

a) La ejecución de hasta **MÁXIMO CINCO (5)** contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, antes de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales se relacionen con **SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN AMBIENTAL** cuya sumatoria sea igual o superior **114,81 SMMLV.**

b) El objeto del (los) contrato(s) deberá(n) estar clasificado(s) hasta el 3 nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en los códigos relacionado a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(F) SERVICIOS	(72000000) SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMINETO.	(72100000) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTRUCCIONES E INSTALACIONES.	(72102100) CONTROL DE PLAGAS
		(72150000) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(72154000) SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS.

c) El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por el competente de la entidad pública o privada contratante de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el formato de experiencia, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado contratos con objeto y obligaciones en **SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN AMBIENTAL.**

Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: **SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN AMBIENTAL.**

Nota 1: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	**VALOR SMMLV POR AÑO**
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00

NOTA 2: En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyos valores estén dados en:

a. Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal a.

Nota 3: Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

a) Identificación completa, nombre o razón social del Contratante y/o cliente
b) Identificación completa, nombre o razón social del Contratista,
c) Número y objeto del contrato o identificación clara de la labor ejecutada
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato
f) Objeto y/o obligaciones y/o actividades del contrato identificado.
g) Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso

6.3.1.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

En el caso en que de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que **no** se acredite con el certificado del RUP.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

6.3.1.2 <u>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.</u>

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *<u>Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.</u>*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

<u>CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP</u>

A. <u>MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA</u>

De acuerdo con lo señalado en el estudio del sector, y como se evidencia en la información allí citada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para **MIPYMES**. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como **MIPYMES,** razón por la cual este criterio diferencial no aplica para el presente proceso.

Reglas Generales **de la Experiencia Habilitante del Proponente**.

. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>

. De acuerdo con el concepto C – 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C - 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

6.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS.

Las condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el ANEXO No. X y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas. De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Anexo N° x, denominado en el presente Pliego, "Aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias"

6.3.3. PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá presentar el siguiente personal, respecto del cual se debe acreditar la formación académica, experiencia mínima requerida y dedicación, ***como requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones:

CARGO REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
Ingeniero Residente	1	100%	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico o Ingeniero Agrónomo.	**Experiencia General** de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y, **Experiencia especifica** certificada en tres (03) proyectos como ingeniero

				residente en proyectos de fumigación, desratización y desinfección.
Coordinador HSEQ	1	50%	Profesional y/o especialista en Gerencia en salud ocupacional, con licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. Curso de 20 y/o 50 horas en SST expedido por una entidad que tenga el registro como oferente de capacitación avalado por el Ministerio del Trabajo	**Experiencia General** certificada en cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. **Experiencia especifica** certificada de dos (2) proyectos como HSEQ (Seguridad y Salud en el Trabajo) en proyectos de fumigación, desratización y desinfección.
Coordinador de alturas	1	20%	Curso de 20 y/o 50 horas en SST expedido por una entidad que tenga el registro como oferente de capacitación avalado por el Ministerio del Trabajo	Experiencia General certificada en tres (3) años, como coordinador de alturas, contados a partir de la expedición del certificado como coordinador de alturas. Experiencia especifica certificada de dos (2) proyectos de Fumigación, desratización y desinfección, como coordinador de alturas
Operario de alturas	1	20%	Capacitación en trabajo seguro en alturas y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 4272 de 2021. Certificación del curso de manejo integrado de plagas en salud pública o manejo racional de plaguicidas.	**Experiencia General** certificada en tres (3) años como operario de alturas, contados a partir de la expedición del certificado como operario de alturas, con curso avanzado de trabajos en alturas vigente. **Experiencia especifica** certificada de dos (2) proyectos Fumigación, desratización y desinfección, como operario de alturas
Operarios	3	100%	Operario en manejo integrado de plagas Certificación del curso de manejo integrado de plagas en salud pública o	**Experiencia General** certificada en un (1) año, como operario de manejo integrado de plagas. Contados a partir de la expedición de la

				manejo racional de plaguicidas.	certificación del curso de manejo integrado de plagas en salud pública o manejo racional de plaguicidas. Deben contar con la certificación para trabajo en alturas. **Experiencia especifica** certificada en un (1) proyecto como operario en proyectos de Fumigación, desratización y desinfección.

NOTA: LOS DOS PERFILES EN AZUL SE DEBEN INCLUIR EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.
Para efectos de verificar la OFRECIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO, el proponente, debe:

1. Para la verificación de la experiencia y formación académica mínima del equipo de trabajo, el proponente deberá adjuntar en el cuestionario de la plataforma SECOP II los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo:

 a. Hojas de vida
 b. Fotocopia cedula de ciudadanía.
 c. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
 d. Copia de las certificaciones de los cursos y/o capacitaciones requeridas, emitidas por la entidad competente.
 e. Copia de las licencias requeridas emitidas por la entidad competente.
 f. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique). En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta o matrícula profesionales según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión
 g. Carta de compromiso
 h. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida (Profesional y especifica), del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
 i. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

 a) Nombre o razón social de a quien se certifica
 b) Fecha de expedición de la certificación
 c) Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
 d) Cargo y/o Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
 e) Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
 f) Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año) y Fecha de terminación (día/mes/año)
 g) Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. La Corporación C.A.R. podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 4. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 5. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 6. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 4- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO,** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA 7. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 8. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del contrato de obra conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 9. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

6.3.4. DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente deberá contar con:

6.4.1 Un equipo completo de trabajo seguro en alturas certificado. Que como mínimo contenga arnés, eslingas de posicionamiento, eslinga de detención, puntos de anclaje portátiles, conectores, líneas de vida de acuerdo a necesidad, y que estos elementos se encuentren debidamente certificados. Cabe resaltar que los equipos deberán tener un tiempo menor o igual a un año de uso. De lo contrario deberá presentarse la debida certificación de los equipos y esta, deberá estar a nombre del oferente. Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar la factura de compra de los elementos a nombre del mismo o el respectivo contrato de arrendamiento.

6.4.2. Carta Comercial con el gestor o recolector de los recipientes de plaguicidas.

Todos los conceptos deberán estar expedidos a nombre del oferente, y estar vigentes en el momento de la presentación de la oferta.

6.4.3 Se solicita a la entidad adjuntar Certificado emitido por la ARL especificando porcentaje de implementación SST y ultima calificación de implementación, mayor al 100%.

6.4.4 Se solicita al oferente contar con el instrumento de captura para los Sistemas de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (RUA), requerimiento generado en el artículo 3º de la resolución 1023 de 2010 por el IDEAM, con el fin de obtener información estandarizada sobre el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables por las actividades del sector manufacturero mediante de generación de residuos RESPEL.

6.4.5 Se solicita al oferente contar con el Plan Post-Consumo de los envases generados por actividades en Fumigación, desratización y desinfección.

6.4.6 Se solicita al oferente enviar los certificados de disposición emitidos por una empresa que cuente con licencia ambiental para el almacenamiento, aprovechamiento y recuperación de residuos especiales y peligrosos RESPEL generados por actividades en Fumigación, desratización y desinfección, adicional adjuntar contrato y/o certificado comercial que lo vincule con dicha planta de tratamiento.

6.4.7 Se solicita al oferente contar con PGIRS, PUEEA y Plan de Emergencia vigentes según normatividad.

Nota: Proponente plural: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de estos requisitos puede presentarse por uno de los proponentes y entre todos los miembros deben cumplir con la totalidad de estos requisitos.

7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional por el comité técnico evaluador designado para tal fin, quienes cuentan con la capacidad e idoneidad para la tarea encomendada y gozan de plena autonomía. Por lo anterior, el Comité Técnico Evaluador no se pronunciará respecto a las observaciones realizadas frente a proponentes no habilitados.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, *"(…) entre otros los siguientes criterios a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de* trabajo. (…).

De igual manera, de conformidad al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, previa identificación de su aplicación en el análisis del sector y documentos previos del proceso, se deberán definir criterios de calificación de las propuestas para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Durante el periodo de evaluación, la Corporación tendrá la potestad de solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes, con el fin de facilitar el estudio, análisis y comparación de las ofertas, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar la oferta.

Metodología.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS", en la verificación jurídica, técnica, financiera y de organización.

Posteriormente, se realizará la evaluación de los factores que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación, los señalados en los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la propuesta más favorable será aquella que, siguiendo los lineamientos de los citados artículos, demuestren la experiencia adicional del proponente y del equipo de trabajo, así como la formación adicional del equipo de trabajo.

La propuesta ganadora será aquella que logre obtener la calificación más alta.

En este orden de ideas, la entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015 sobre un total de cien (100) puntos distribuidos así

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Debido a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 la Entidad determinará la oferta más favorable con la ponderación de los elementos de calidad y precio, los cuales se calificarán con fundamento en los siguientes criterios y asignando un puntaje máximo total de **100 puntos**, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**
EVALUACIÓN TÉCNICA	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PERSONAL.	**20**
SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRONICO PARA AHUYENTAMIENTO DE PLAGAS	**8.75**
EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES -Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021	**0.25**
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD- Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2018.	**1**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**60**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
PUNTAJE TOTAL	**100**

EVALUACION TÈCNICA (28.75 PUNTOS)

La experiencia adicional del personal se acreditará por medio de certificaciones. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

a.) Experiencia adicional a la mínima requerida del INGENIERO RESIDENTE (Hasta 3 proyectos adicionales):

CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**
Se otorgará puntaje adicional al ingeniero residente que acredite tres (3) proyectos adicionales a los solicitados en la experiencia específica, en los cuales se hayan desarrollado labores de fumigación, desratización y desinfección	**20**
Se otorgará puntaje adicional al ingeniero residente que acredite un (1) proyecto adicional a los solicitados en la experiencia específica, en los cuales se hayan desarrollado labores de fumigación, desratización y desinfección	**10**

b.) Suministro de equipos electrónicos para ahuyentamiento de plagas:

CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**
El oferente que con carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, se compromete a mantener durante la ejecución del contrato 5 equipos de ahuyentamiento electrónico de plagas, que opere como mínimo en un rango de 1300 pies cuadrados.	**8,75**
El oferente que con carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, se compromete a mantener durante la ejecución del contrato 3 equipos de ahuyentamiento electrónico de plagas, que opere como mínimo en un rango de 1300 pies cuadrados.	**4,38**

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente

colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	**10**

EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES (0.25PUNTOS)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará **UN (1) PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. La no presentación de las certificaciones requeridas para acreditar este requisito, tendrá una asignación de cero (0) puntos Para esto debe presentar: i) el Formato III - Vinculación de personas con discapacidad - suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV. La Corporación, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución de este que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta. En consecuencia, de lo anterior, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la materia. OBLIGACIÓN DE TRACTO SUCESIVO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El Formato III, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (60) PUNTOS)

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pp = \frac{((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po)}{(N+1)}$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de 60 puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 20 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **HABILITADAS** en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la aprobación del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR identificada con NIT 899.999.062-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses mas</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del Servicio	Por el término de **tres (3) años** contados a partir del recibo a satisfacción.	Cuantía equivalente **al veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-14** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta?**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	SI	NO	SI

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyecto: Martha Bibiana Parada Martínez- Contratista DAF

Reviso: Mauricio Carrillo López- Contratista DAF

Sandra Viviana Garzon Moreno - Contratista DAF

Aprobó : Nelly Yolanda Russi Quiroga- Directora Operativa DAF